

Constancia secretarial: Manizales, 28 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda, para resolver. La misma correspondió por reparto el día 15 de junio de 2022.

Anexos en copia digital: Demanda, poder con presentación personal, solicitud medidas, fotocopia cédula de ciudadanía demandado, letra \$20.000.000; constancia de afiliación a COOPERAR, Certificado de asociado expedido por la cooperativa, Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Pereira a la COOPERAR, documento de la naturaleza y razón social de la entidad,

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO “COOPERAR” con NIT 901.427.560-5 representada por JOAN DANIEL LÓPEZ CORTES, frente al señor GABRIEL EDUARDO GUERRERO HERNÁNDEZ identificado con C.C. Nro. 10.129.990.

TÍTULO EJECUTIVO

Como título valor fue aportada copia digital de una letra de cambio identificada con el número LC 20201011000 No.0149 por valor de \$20.000.000, con fecha de creación 26 de febrero de 2021 y fecha de vencimiento 26 de febrero de 2022, intereses corrientes al 1% mensual, documento suscrito por Gabriel Eduardo Guerrero Hernández a favor de la cooperativa COOPERAR.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la ley 2213 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que

constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO “COOPERAR contra GABRIEL EDUARDO GUERRERO HERNÁNDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en LC 20201011000 No.0149:

a.- Por el capital de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000):**

b.- Por los intereses remuneratorios causados desde el 26 de febrero de 2021 hasta el 26 de febrero de 2022, liquidados a la tasa del 1% por ser más favorable al demandado.

c.- Por los intereses de mora sobre el capital de \$20.000.000, liquidados desde el 27 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P o conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022; el demandando dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al Dr. RODRIGO AGUIRRE CARVAJAL portador de la T.P. No.303.817 del C.S.J. para actuar en este asunto según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19fd5af3f244947d6ab4817dbba9af46d122821b151f2112fdf694d947ff03d5

Documento generado en 28/06/2022 04:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>